

130 -19.11

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL  
MODALIDAD ESPECIAL - CIERRE FISCAL**

**MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA  
2019**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
Santiago de Cali, octubre de 2020**

**CDVC-SOFP - 26**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL  
MODALIDAD ESPECIAL - CIERRE FISCAL  
MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA  
2019**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

JULIO CESAR HOYOS MARIN

Representante legal entidad auditada

JOSE RODRIGO BENITEZ VASQUEZ

Auditor

URIEL MONTOYA GARCIA

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. HECHOS RELEVANTES</b>	<b>3</b>
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	<b>5</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>8</b>
3.1. CONTROL DE GESTIÓN	8
<b>3.1.1. Evaluación rendición de la cuenta</b>	<b>8</b>
<b>3.1.2. Legalidad (Cierre fiscal)</b>	<b>8</b>
<b>3.1.3. Planes de mejoramiento</b>	<b>8</b>
3.2. CONTROL FINANCIERO	12
<b>3.2.1. Estados contables</b>	<b>12</b>
<b>3.2.2. Gestión presupuestal (Ejecución en el cierre fiscal)</b>	<b>13</b>
3.2.2.1. <i>Resultado fiscal</i>	13
3.2.2.2. <i>Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro</i>	13
3.2.2.3. <i>Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería</i>	14
3.2.2.4 <i>Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar</i>	15
<b>4. ANEXOS</b>	<b>17</b>
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	17

## **1. HECHOS RELEVANTES**

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

**JOSE RODRIGO BENITEZ VASQUEZ**

Alcalde Municipal

Versalles - Valle del Cauca

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2020, practicó auditoría con enfoque integral modalidad especial al cierre fiscal del **Municipio de Versalles**, a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y la de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca después del análisis, la de producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

### **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron los componentes de control de gestión y control financiero en los factores de rendición y revisión de la cuenta, legalidad presupuestal en la ejecución, planes de mejoramiento, estados contables- efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal financiero y presupuestal al término de la vigencia 2019.

En el trabajo de auditoría se presentaron algunas limitaciones, toda vez que la fase de planeación se culminó con éxito, iniciando la ejecución hasta mediados de marzo, fecha en que el Ministerio de Salud y la Protección Social, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid 19, por lo cual la Contraloría Departamental emitió las resoluciones 266 del 16 de marzo de 2020, 287 marzo 24 del 2020, 296 del abril 8 de 2020, que modificó el proceso auditor que con trabajo en casa, teletrabajo y trabajo virtual incluidos los correos electrónicos entre otros.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se encontró debidamente soportado.

## **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión del cierre fiscal, **cumple parcialmente** con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), como consecuencia de los siguientes hechos:

## **CONTROL FINANCIERO**

El municipio de Versalles en la vigencia 2019, presentó un resultado fiscal de \$211 millones, por cuanto el recaudo total fue mayor a los egresos totales, generando un superávit de recursos propios de \$184 millones, fondos especiales \$127 millones, sistema general de participaciones SGP, \$44 millones, regalías \$42 millones.

## **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2019, se determinaron tres (3) hallazgos administrativos uno con incidencia disciplinaria.

## **PLAN DE MEJORAMIENTO**

Con relación al cierre fiscal de la vigencia 2019, la entidad debe presentar un plan de mejoramiento en el cual se subsanen los hallazgos que queden en firme, con acciones y metas que permitan solucionar las observaciones que se describen en el informe y rendir a través del sistema de rendición de cuentas en línea RCL en el proceso plan de mejoramiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final definitivo, en atención al artículo 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 01 de enero 22 de 2016.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ  
Contralora Departamental del Valle del Cauca

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

En cumplimiento del Plan de Vigilancia de Control Fiscal PVCF 2020, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó auditoría especial a los cierres fiscales de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2019.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2019 los recursos provenientes de la nación, solo serán tenidos en cuenta para determinar saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de 2020).

El cierre fiscal, incluyó el presupuesto de la administración central y el de la sesión del presupuesto de los puntos de control, Concejo y Personería del municipio, en atención a los artículos 106 y 107 del Decreto Ley 111 de enero 15 1996 y artículos 3º y 10º la Ley 617 de octubre 6 del 2000.

De acuerdo con la información reportada por la Entidad, se presentan los resultados arrojados en este ejercicio:

#### **3.1. CONTROL DE GESTIÓN**

##### **3.1.1. Evaluación rendición de la cuenta**

Analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se observa que la entidad rindió los documentos exigidos oportunamente, permitiendo la revisión y evaluación de la información.

##### **3.1.2. Legalidad (Cierre fiscal)**

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determina que cumple parcialmente los preceptos establecidos dentro del marco de la ley y los estatutos que le rigen.

##### **3.1.3 Planes de mejoramiento**

El municipio suscribió plan de mejoramiento producto del proceso auditor al cierre fiscal de la vigencia 2018, y en la visita de verificación que se adelantara, se revisara el cumplimiento y efectividad de las acciones correctivas suscritas.

### 1. Hallazgo Administrativo

La administración municipal, durante la vigencia 2018, celebró con recursos de destinación específica en inversión, contratos por prestación de servicios y de apoyo a la gestión por un valor de \$93.617.617, que se orientaron a desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento del ente territorial, para atender las necesidades y funciones propias ordenadas en la constitución y la ley, los cuales deben ser considerados como gastos de funcionamiento propios del ente territorial.

*El artículo 3° de la Ley 617/2000, establece que... “Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas” el párrafo 1° del citado artículo 3° de la ley 617 de 2000”, establece que en ningún caso dichos gastos de funcionamiento deberán financiarse con las rentas de destinación específica”. el **Parágrafo 4°**- Los contratos de prestación de servicios para la realización de actividades administrativas se clasificarán para los efectos de la presente ley como gastos de funcionamiento.*

Situación presentada por debilidades en el uso de las herramientas financieras y presupuestales, en los mecanismos de seguimiento y monitoreo, generando riesgos en la gestión y en las finanzas de la entidad, que podrían afectar toma decisiones.

#### **Acción correctiva**

Financiar la totalidad de los gastos de funcionamiento de conformidad con las leyes vigentes

#### **Conclusión del equipo auditor**

Con los documentos aportados, de acuerdo con los avances soportados del plan de mejoramiento, de la oficina responsable del control interno y la verificación del certificado expedido por la Contraloría General de la República CGR del 21 de julio de 2020, se observa que el indicador se situó en 78.16% por debajo del límite para un municipio de categoría 6ª del 80%, significando estar por debajo en un 1.84%, se determina que el municipio, **cumplió** con las actividades del plan de mejoramiento.

## 2. *Hallazgo administrativo*

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2018, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$611.167.088 que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$634.454.891, a los cuales se les descuenta \$23.534.419 de recursos de terceros, se determinó en tesorería una diferencia de \$246.616, permitiendo establecer que la entidad, presuntamente, no está manejando en su totalidad los recursos a través del presupuesto, como se indica en el artículo 15 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, situación ocasionada posiblemente por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control, que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones.

### **Acción correctiva**

Incorporar la totalidad de los recursos al presupuesto

### **Conclusión del equipo auditor**

Con los documentos aportados, de acuerdo con los avances soportados del plan de mejoramiento, de la oficina responsable del control interno, se evidencia que se cumplió, toda vez que los recursos sobrantes fueron incorporados al presupuesto de la vigencia 2019, mediante el Decreto No 13 del 20 de febrero de 2020.

## 3. *Hallazgo administrativo*

Se reflejan déficit fiscal en las fuentes de recursos con destinación específica y por \$272 millones, como resultado de adicionar presupuestalmente en la vigencia que se cierra, ingresos amparados en convenios con entidades del orden departamental, que no fueron transferidos dentro de la vigencia para el pago de los compromisos u obligaciones pactados, permitiendo establecer que la entidad adquirió compromisos sin tener en cuenta el PAC para amparar los mismos dentro de la vigencia. Los Artículos 75, 76 y 77 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), determinan la obligatoriedad de tomar las medidas correctivas que subsanen la posibilidad de que se materialicen estos hechos, ocasionados por factores externos no gobernables, toda vez que quien aporta el recurso es el organismo de orden nacional. Situación ocasionada por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control, que pueden generar un riesgo en la

gestión y las finanzas de la entidad, toda vez que, al incorporarse el déficit fiscal en la siguiente vigencia, como lo indica la norma, se debe desplazar o suprimir partidas en el gasto que no permitirán cumplir con las proyecciones en ese periodo.

### **Acción correctiva**

Adquirir compromisos según el PAC

### **Conclusión del equipo auditor**

Con los documentos aportados, de acuerdo con los avances soportados del plan de mejoramiento, de la oficina responsable del control interno, se evidencia que se cumplió, pues se evidenció que el Municipio de Versalles realizó la implementación del PAC con presupuesto.

#### *4. Hallazgo administrativo*

El déficit fiscal en la fuente de recursos propios por \$4 millones, correspondientes a la prima de navidad que no se alcanzó a cancelar al cierre de la vigencia, aunque no es un hecho recurrente, la entidad debe tomar de tomar las medidas correctivas que subsanen la posibilidad de que se materialicen estos hechos. Situación ocasionada por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control, que pueden generar un riesgo en la gestión y las finanzas de la entidad, toda vez que, al incorporarse el déficit fiscal en la siguiente vigencia, como lo indica la norma, se debe desplazar o suprimir partidas en el gasto que no permitirán cumplir con las proyecciones en ese periodo.

### **Acción correctiva**

Incorporar el déficit al presupuesto

### **Conclusión del equipo auditor**

Con los documentos aportados, de acuerdo con los avances soportados del plan de mejoramiento, de la oficina responsable del control interno, se evidencia que se cumplió, pues se evidenció la incorporación del déficit y el pago de las obligaciones pendientes al cierre de la vigencia fiscal 2019.

#### *5. Hallazgo administrativo y disciplinario*

El balance de comprobación a diciembre 31 de 2018, aportado por la entidad, presenta en la cuenta 251102, beneficios a los empleados a corto plazo

CESANTIAS, un saldo por \$50 millones, los cuales no se refleja presupuestalmente al cierre de la vigencia 2018, como cuentas por pagar. *Al 31 de diciembre de cada vigencia se deben constituir las cuentas por pagar de las obligaciones legalmente contraídas apalancadas con recursos en tesorería o declarar el déficit a fin de garantizar los recursos para saldarlas, respetando el principio de anualidad presupuestal.* La situación evidenciada se presenta por debilidades en la conciliación entre los diferentes procesos responsables de la información y ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, contrariando el principio de anualidad, generando incertidumbre en la información reportada y en la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones. Con este actuar se trasgredieron presuntamente los artículos 14, 15 y 46 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) y el Artículo 3 de la Ley 617 de 2000 y se configura una presunta falta disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2000.

### **Acción correctiva**

Incorporar el déficit al presupuesto

### **Conclusión del equipo auditor**

Con los documentos aportados, de acuerdo con los avances soportados del plan de mejoramiento, de la oficina responsable del control interno, se evidencia que se cumplió, pues se constituyeron las cuentas por pagar de cesantías e igualmente se dejó apalancado el recurso en tesorería.

Con relación al cierre fiscal de la vigencia 2019, la entidad debe presentar un plan de mejoramiento en el cual se subsanen los hallazgos que queden en firme, con acciones y metas que permitan solucionar las observaciones que se describen en el informe y rendir a través del sistema de rendición de cuentas en línea RCL en el proceso plan de mejoramiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final definitivo, en atención al artículo 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 01 de enero 22 de 2016.

## **3.2. CONTROL FINANCIERO**

### **3.2.1. Estados contables**

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2019, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada.

### 3.2.2. Gestión presupuestal (Ejecución en el cierre fiscal)

#### 3.2.2.1. Resultado fiscal

El municipio de Versalles, ejecutó ingresos por \$13.069 millones y comprometió gastos por \$12.857 millones, generando un resultado fiscal de \$211 millones, como consecuencia, de recursos propios, recursos de fondos especiales, del sistema general de participaciones, otras destinaciones específicas que no se ejecutaron en su totalidad. (Ver cuadro 1 y 3)

**CUADRO 1**

MUNICIPIO DE VERSALLES Análisis Resultado Fiscal Vigencia 2019										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	6.307.598.822	519.873.048	6.241.620.027	13.069.091.897	5.380.325.828	1.053.736.598	181.999.058	6.241.620.027	12.857.681.511	211.410.386

Fuente: Sria de Hda Mpal

#### 3.2.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2019 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$1.447 millones, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$1.613 millones, a los cuales se les descuenta \$72 millones de recursos de terceros, se determinó que en tesorería una diferencia de \$94 millones, permitiendo deducir que la entidad, presuntamente, no está manejando en su totalidad los recursos a través del presupuesto. (Ver Cuadro 2).

**CUADRO 2**

MUNICIPIO DE VERSALLES Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2019									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
6.827.471.870		5.380.325.828	0	1.447.146.042	1.613.479.260	72.288.013		1.541.191.247	94.045.205

Fuente: Sria de Hda Mpal

### 1. Hallazgo Administrativo

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2019 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$1.447 millones, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$1.613 millones, a los

cuales se les descuenta \$72 millones de recursos de terceros, se determinó que en tesorería una diferencia de \$94 millones, permitiendo deducir que la entidad, presuntamente, no está manejando en su totalidad los recursos a través del presupuesto, como se indica en el artículo 15 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, situación ocasionada posiblemente por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control, que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones.

### 3.2.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar por fuente de financiación, contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del tesoro se determinó superávit fiscal al cierre de la vigencia fiscal de 2018 en las fuentes: Recursos propios \$184 millones, fondos especiales \$127 millones, sistema general de participaciones SGP \$44 millones; Así mismo, se cuenta con un saldo de \$42 millones de recursos del sistema general de regalías, los cuales se incorporaran al presupuesto una vez sean aprobados por el OCAD los proyectos. (Ver cuadro 3).

Se refleja déficit fiscal en la fuente de otras destinaciones específicas por \$21 millones, que se determinara en la visita a que corresponde pues no se informa en el acta de cierre. (Ver cuadro 3). Posiblemente se deba a recursos del desahorro Fonpet.

Cuadro 3

MUNICIPIO DE VERSALLES						
Análisis Recursos a Incorporar						
Vigencia 2019						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Rete fuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	236.625.567		51.887.408		184.738.159	
Fondos Especiales	187.532.634		60.240.000		127.292.634	
TOTAL S.G.P	135.036.149		90.319.760		44.716.389	
Regalías	42.935.627		0		42.935.627	
Recursos con Dest. Especific					0	
Otras D.E	939.061.270	181.999.058	779.013.937			(21.951.725)
Recaudos a Favor de Terceros	72.288.013		72.275.493		12.520	
Totales	1.613.479.260	181.999.058	1.053.736.598	0	399.695.329	(21.951.725)

FUENTE SECRETARIA HACIENDA

## 2. Hallazgo Administrativo

Se reflejan déficit fiscal en las fuentes de recursos con destinación específica por \$21 millones, como resultado de adicionar presuntamente presupuestalmente en la vigencia que se cierra, ingresos amparados en convenios con entidades del orden departamental, que no fueron transferidos dentro de la vigencia para el pago de los compromisos u obligaciones pactados, permitiendo establecer que la entidad adquirió compromisos sin tener en cuenta el PAC para amparar los mismos dentro de la vigencia. Los Artículos 75, 76 y 77 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), determinan la obligatoriedad de tomar las medidas correctivas que subsanen la posibilidad de que se materialicen estos hechos, ocasionados por factores externos no gobernables, toda vez que quien aporta el recurso es el organismo de orden nacional. Situación ocasionada por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control, que pueden generar un riesgo en la gestión y las finanzas de la entidad, toda vez que, al incorporarse el déficit fiscal en la siguiente vigencia, como lo indica la norma, se debe desplazar o suprimir partidas en el gasto que no permitirán cumplir con las proyecciones en ese periodo.

#### *3.2.2.4 Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar*

- **Reservas de apropiación excepcionales.**

Se evidenció que presupuestalmente la entidad a través del Decreto No 092 del 30 de diciembre de 2019, constituyó reservas de apropiación excepcionales al cierre de la vigencia 2019 por \$181 millones financiadas con Recursos del orden nacional los cuales son vigilados y controlados por la Contraloría General de la República en atención a las competencias asignadas en el Decreto Ley 403 de marzo 16 de 2020.

### **3. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria.**

El municipio de Versalles a través del Decreto No 092 del 30 de diciembre de 2019, constituyó reservas de apropiación excepcionales al cierre de la vigencia 2019 por \$181 millones, correspondiente a los contratos MV-SA 012 y MV-SA 013, el contrato 013 se suscribió el 04 de diciembre de 2019 con un plazo de ejecución de 30 días a partir de la firma por las partes del acta de inicio, la cual se firmó igualmente el 04 de diciembre de 2019, por lo tanto la ejecución del contrato se realizaría en dos vigencias, requiriendo la utilización de vigencias futuras además los contratos no reúnen los requisitos y las condiciones de hechos imprevisibles, o extraordinarios, que constituya la excepción a la regla común o se aparte de lo ordinario o que ocurre rara vez, de acuerdo a lo conceptualizado por el Ministerio de Hacienda en la circular 043 de 2008, además. Procuraduría General de la Nación

en la Circular 031 de Octubre 20 de 2011, y a lo contemplado en el Decreto 111 de 1996, artículos 13, 14, 18 y la Ley 819 de 2003, artículos 8 y 12. Situación que obedece presuntamente a debilidades en el proceso de planeación contractual y para subsanarlas se amparan en la constitución de reservas de apropiación excepcional, generando incertidumbre frente a la gestión y ejecución de los recursos que pueden afectar la toma de decisiones; y se configura una presunta falta disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2000.

- **Cuentas por pagar**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad a través del Decreto No 090 del 30 de diciembre de 2019, constituyó cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2019 por valor de \$1.001 millones, de las cuales solo \$51 millones son financiadas con recursos propios, las cuales se encontraron documentalmente bien constituidas, las restantes se financian con recursos provenientes de la nación, como SGP, SGR entre otros, los cuales son vigilados y controlados por la Contraloría General de la República en atención a las competencias asignadas en el Decreto Ley 403 de marzo 16 de 2020.

#### 4. ANEXOS

<b>4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS</b> <b>INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL</b> <b>MODALIDAD ESPECIAL - CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE VERSALLES</b> <b>VIGENCIA 2019</b>						
<b>No. Hallazgos</b>	<b>Administrativos</b>	<b>Disciplinarios</b>	<b>Penales</b>	<b>Fiscales</b>	<b>Sancionatorio</b>	<b>Daño Patrimonial (\$)</b>
<b>3</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>